

GUÍA

**PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE PROCESOS DE CONSULTAS
CIUDADANAS MINISTERIO
DEL MEDIO AMBIENTE**

División de Educación Ambiental y Participación
Ciudadana - Departamento Ciudadanía



GUÍA**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE CONSULTAS
CIUDADANAS MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

La presente Guía ha sido elaborada por el Departamento de Ciudadanía de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente y aprobada por Resolución Exenta N°57 del 22 de enero de 2021.

La dirección y contenidos de la Guía estuvo a cargo de:

Karen Lavoz Medina

Jefa del Departamento Ciudadanía

Gabriel Mendoza Miranda

Profesional Departamento Ciudadanía

Contó además con la colaboración de:

María Soledad Traub

Profesional División Jurídica

Comité de Participación Ciudadana
del Ministerio del Medio Ambiente

ENERO, 2021

División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
Departamento Ciudadanía
ENERO 2021

Índice de Contenido

I. Introducción	4
II. Alcance y objetivos del proceso de consulta ciudadana	7
III. Materias e instrumentos a los que aplica esta Guía	9
3.1 Instrumentos de regulación ambiental, con procesos de consulta reglamentados	9
3.2 Materias o instrumentos estratégicos, cuyo proceso de consulta se inicia de oficio y amparados por la Ley N°20.500	10
3.3 Instrumentos o materias, cuyos procesos de consulta, se inician por solicitud ciudadana o a petición de parte	10
IV. Etapas del proceso de Consulta Ciudadana	13
ETAPA 1: DISEÑO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14
1.1 Identificación y antecedentes de la consulta	14
1.1.1 Identificación del instrumento o materia que se someterá a consulta	14
1.1.2 Consultas interinstitucionales	15
1.1.3 Antecedentes y fundamentación de la elaboración del instrumento o materia a consultar	15
1.1.4 Actividades previas de involucramiento ciudadano	15
1.1.5 Expediente Público	16
1.1.6 Recursos para implementar el proceso de consulta	16
1.2 Condiciones del territorio	17
1.2.1 Alcance territorial del instrumento o materia en consulta	17
1.2.2 Gestión de riesgos y catástrofe	17
1.3 Duración de la consulta	18
1.4 Identificación de actores relevantes/portadores de interés	19
1.5 Definición de estrategia, plan de difusión y participación	22
1.5.1 Estrategia General	22
1.5.2 Plan de difusión	23
1.5.3 Plan de participación	27
ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA	29
2.1 inicio del proceso de consulta	29
2.2 Recepción de observaciones	30
2.3 Admisibilidad de observaciones	32
2.4 Publicación de observaciones	32
2.5 Elaboración consolidado de observaciones recibidas	32
ETAPA 3: ANÁLISIS DE PERTINENCIA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	33
3.1 Análisis de pertinencia o ponderación de observaciones	33
3.2 Elaboración de consolidado de observaciones y respuestas	34
ETAPA 4: DIFUSIÓN DE RESULTADOS	35
4.1 Publicación del consolidado de observaciones y respuestas	35
4.2 Elaboración y publicación Informe de Consulta Pública	36
4.3 Notificación a observantes	36
V. Unidades del Ministerio del Medio Ambiente que intervienen en el proceso de consulta ciudadana	37

I. Introducción

El Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones, ello conforme a lo dispuesto tanto en la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, como en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En este sentido, es importante tener presente que la Ley N° 20.500 incorpora la consulta pública o consulta ciudadana, como un mecanismo de participación cuya finalidad es la de conocer la opinión de las personas en materias de interés ciudadano, de manera informada, pluralista y representativa¹.

4 |

Asimismo, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso segundo de la Ley N° 18.575, *“Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.”*

Por su parte, la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone en su artículo 4 que *“es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente”. Según lo expresa el mensaje de la Ley, este principio “es de vital importancia en el tema ambiental, puesto que, para lograr una adecuada protección del medio ambiente, se requiere de la concurrencia de todos los afectados en la problemática”*.

1- El artículo 32° de la Ley N° 20.500/2011, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

A mayor abundamiento, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N°601, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó la norma general de participación ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N° 20.500. Dicha Resolución señala en su artículo 7 que *“Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que presentan objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento definidos previamente. Tienen por finalidad fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo a un funcionamiento más eficiente del Ministerio en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas, normas y acciones”*.

De conformidad con lo anterior, la Norma General definió como uno de sus mecanismos de participación ciudadana, el de la Consulta Ciudadana, señalando los tipos de consulta que de forma obligatoria el Ministerio debe realizar, por encontrarse contemplados en la Ley N°19.300 y en los respectivos reglamentos para la elaboración de diversos instrumentos de regulación ambiental. Del mismo modo, establece que aun cuando no exista la obligatoriedad reglamentaria de realizar un proceso de consulta, este podrá desarrollarse de oficio o a petición de parte, respecto de materias de interés ciudadano y de relevancia ambiental, en las que se requiera conocer la opinión de las personas.

Respecto del mecanismo de consulta ciudadana, sólo estableció requisitos generales para el desarrollo de dichos procesos, instalando el desafío de perfeccionar su implementación, a través de la definición de estándares claros de transparencia y participación. De esta manera, el artículo 11 de dicha norma señala que *“Para la implementación de los procesos involucrados en cada uno de los mecanismos, el Ministerio definirá modalidad y procedimientos que deberán emplearse en esta materia, a través de uno o más instructivos o Guías que se dicten para tales efectos”*.

De esta forma, la presente guía tiene por objeto entregar un mayor detalle del mecanismo de consulta ciudadana, aportando criterios y procedimientos a ser considerados en la implementación del mecanismo de consulta ciudadana, tanto para los diversos instrumentos regulatorios que por reglamento consideran la realización de esta etapa, como respecto de aquellos instrumentos estratégicos que, de oficio o a petición de parte, el Ministerio del Medio Ambiente desarrolle.



II. Alcance y objetivos del proceso de consulta ciudadana

Para efectos de la presente guía entenderemos como consulta ciudadana o consulta pública, al mecanismo de participación ciudadana, formal, público y organizado, que busca someter a consideración de la ciudadanía o portadores de interés, durante un periodo determinado, los diversos instrumentos de política pública o regulación ambiental impulsados por el Ministerio del Medio Ambiente, en etapa de elaboración o revisión, permitiendo mediante diversos canales y herramientas, informar y recoger sus opiniones u observaciones, a fin de ser evaluadas y debidamente ponderadas.

A partir de esta definición, constituyen objetivos de los procesos de consulta ciudadana del Ministerio:

- a. **Difundir el alcance, objetivos y antecedentes de la materia a consultar, así como la modalidad de participación.**
- b. **Recabar las opiniones u observaciones que la ciudadanía o portadores de interés tengan sobre la materia a consultar.**
- c. **Analizar y ponderar las observaciones ciudadanas recibidas, identificando su pertinencia para ser incorporadas o no al documento definitivo del instrumento estratégico o de regulación ambiental en consulta.**
- d. **Generar una respuesta organizada por parte del Ministerio, respecto de las opiniones y observaciones recibidas.**



III. Materias e instrumentos a los que aplica esta Guía

Respecto de las materias o instrumentos sobre los cuales el Ministerio implementa procesos de consulta ciudadana, estos pueden clasificarse en tres grandes categorías; (1) Aquellos que el Ministerio debe desarrollar por mandato legal o reglamentario; (2) Aquellos que no estando mandatado a desarrollar, el Ministerio decide iniciar de oficio; y, por último; (3) Aquellas materias que ha definido desarrollar, a solicitud de la ciudadanía, es decir, que se inician a petición de parte.



3.1 INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL, CON PROCESOS DE CONSULTA REGLAMENTADOS.

Se trata de aquellos instrumentos que en sus respectivos reglamentos han definido la realización de la consulta, como una etapa necesaria en su proceso de elaboración. Estos están referidos a:

- a. Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión²
- b. Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación³
- c. Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación⁴
- d. Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies⁵
- e. Elaboración de Decretos Supremos Establecidos en la Ley N°20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje⁶

2- Reglamento aprobado mediante D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.

3- Reglamento aprobado mediante D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación.

4- Reglamento aprobado mediante D.S. N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento Para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación.

5- Reglamento aprobado mediante D.S. N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la elaboración de planes de recuperación, conservación y gestión de especies.

6- Reglamento aprobado mediante D.S. N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los Decretos Supremos establecidos en la Ley N° 20.920



3.2 MATERIAS O INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS, CUYO PROCESO DE CONSULTA SE INICIA DE OFICIO Y AMPARADOS POR LA LEY N°20.500.

Estos instrumentos no cuentan con mandato legal específico para la realización de una etapa de consulta ciudadana, ni ha sido solicitado por parte interesada, sin embargo, el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio y amparado en el artículo 73 de la Ley N°20.500, estima pertinente poner en conocimiento de las personas materias de interés ciudadano y de relevancia ambiental, tales como:

- a. Proyectos de Ley
- b. Políticas
- c. Estrategias
- d. Planes
- e. Programas
- f. Reglamentos
- g. Otras materias que la autoridad de la institución considere de interés y relevancia someter a Consulta.

10 |



3.3 INSTRUMENTOS O MATERIAS, CUYOS PROCESOS DE CONSULTA, SE INICIAN POR SOLICITUD CIUDADANA O A PETICIÓN DE PARTE.

Para la realización de estos procesos de consulta, el Ministerio implementará un sistema de recolección de solicitudes ciudadanas respecto de materias susceptibles de ser sometidas a procesos de consulta. Este Sistema se implementará mediante la habilitación de un dispositivo de recolección de solicitudes, a través del sitio web <https://consultaciudadanas.mma.gob.cl>. Las solicitudes recibidas hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año serán evaluadas para su implementación durante el año siguiente o subsiguiente.

La evaluación de las solicitudes se encontrará a cargo del Comité de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, contemplado en el artículo 52 de la Norma General de Participación Ciudadana. El Comité evacuará un informe para la consideración y definición de las autoridades del Ministerio, la que será comunicada a las personas interesadas, a través de carta en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de dicha solicitud.

Serán criterios a considerar por el Comité de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, para evaluar la realización de un proceso de Consulta Ciudadana, al menos los siguientes:

- Pertinencia jurídica, identificando si se trata de una materia de competencia del Ministerio del Medio Ambiente;
- Utilización de lenguaje no ofensivo, difamatorio o discriminatorio;
- Contribución al cumplimiento de acuerdos internacionales, orientados a alcanzar el desarrollo sustentable;
- Nivel de desarrollo de la medida o instrumento a consultar;
- Antecedentes e información disponible;
- Cumplimiento de objetivos ambientales, sociales y económicos equilibrados, identificando resultados eficientes; y,
- Alcance territorial.

Respecto de las materias sometidas a consulta pública, el Ministerio publicará en la plataforma electrónica <https://consultasciudadanas.mma.gob.cl>, de manera oportuna, al menos la siguiente información:

- Materia de consulta;
- Plazos de la consulta;
- Antecedentes técnicos que sustenta el proceso de consulta;
- Documento borrador o anteproyecto del instrumento en consulta;
- Modalidad de participación;
- Respuesta a las observaciones o planteamientos ciudadanos; y,
- Documento o instrumento definitivo, aprobado por la autoridad competente.

| 11

Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de consulta a desarrollar durante el año, serán priorizados, en virtud del Programa de Regulación Ambiental⁷, programa que contiene los criterios de sustentabilidad y las prioridades programáticas en materia de políticas, planes y programas de dictación de normas de calidad ambiental y de emisión y demás instrumentos de gestión ambiental, y que es dictado cada dos años por el Ministerio del Medio Ambiente.

Dicho programa se fundamenta en antecedentes sobre el estado de la situación ambiental del país y en las evidencias de impactos ambientales nacionales y regionales; así como por situaciones de contingencia no previstas y/o de relevancia ambiental.

7- Según lo dispuesto por el DS N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente definir un programa de regulación ambiental que contenga los criterios de sustentabilidad y las prioridades programáticas en materia de políticas, planes y programas de dictación de normas de calidad ambiental y de emisión y demás instrumentos de gestión ambiental.



IV. Etapas del proceso de Consulta Ciudadana

Para los procesos de consulta, el Ministerio adoptará el siguiente modelo de implementación:

ETAPA 1: DISEÑO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 1.1 Identificación y antecedentes de la consulta
 - 1.1.1 Identificación del instrumento o materia que se someterá a consulta
 - 1.1.2 Consultas interinstitucionales
 - 1.1.3 Antecedentes y fundamentación de la elaboración del instrumento o materia a consultar
 - 1.1.4 Actividades previas de involucramiento ciudadano
 - 1.1.5 Expediente Público
 - 1.1.6 Recursos para implementar el proceso de consulta
- 1.2 Condiciones del territorio
 - 1.2.1 Alcance territorial del instrumento o materia en consulta
 - 1.2.2 Gestión de riesgos y catástrofes
- 1.3 Duración de la consulta
- 1.4 Identificación de actores relevantes/portadores de interés
- 1.5 Definición de estrategia, plan de difusión y participación
 - 1.5.1 Estrategia General
 - 1.5.2 Plan de difusión
 - 1.5.3 Plan de participación

| 13

ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA

- 2.1 Inicio del proceso de consulta
- 2.2 Recepción de observaciones
- 2.3 Admisibilidad de observaciones
- 2.4 Publicación de observaciones
- 2.5 Elaboración del consolidado de observaciones recibidas

ETAPA 3: ANÁLISIS DE PERTINENCIA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

- 3.1 Análisis de pertinencia o ponderación de observaciones ciudadanas
- 3.2 Elaboración del consolidado de observaciones y respuestas

ETAPA 4: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

- 4.1 Publicación del consolidado de observaciones y respuestas
- 4.2 Elaboración y publicación Informe de Consulta Pública
- 4.3 Notificación a observantes

ETAPA 1: DISEÑO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Etapa que considera las actividades de diseño y planeación del proceso de consulta, una vez que se haya resuelto iniciar un proceso de consulta ciudadana, para alguno de los instrumentos o materias definidos en el punto III de la presente Guía. Para esta etapa se deberán tomar en consideración los siguientes aspectos:

14 |



1.1 IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONSULTA

1.1.1 Identificación del instrumento o materia que se someterá a consulta

- Corresponderá identificar el tipo de instrumento o materia que se someterá a consulta, de conformidad con la clasificación señalada en el punto III de la presente Guía.
- El nombre del proceso de consulta, para el caso de los instrumentos de regulación ambiental reglamentados, será el consignado en las respectivas resoluciones que dan inicio a la consulta y su denominación inicial dará cuenta que se trata de un documento no definitivo, esto es: "Anteproyecto" para el caso de planes y normas; "Propuesta Preliminar de Clasificación" para la clasificación de especies; "Propuesta de Plan" para los planes de recuperación, conservación y gestión de especies; y, "Anteproyecto de Decreto Supremo" para los Decretos Supremos establecidos en la Ley N°20.920.
- Para los otros procesos no reglamentados, su denominación deberá iniciar con la expresión "Propuesta" u otra que dé cuenta que se trata de un instrumento no definitivo, seguido del nombre del instrumento o materia sometido a consulta.



1.1.2 Consultas interinstitucionales

- Corresponden a aquellos instrumentos elaborados por una o más instituciones en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente, y respecto de los cuales se decide someter a consulta ciudadana.
- Para el caso consultas ciudadanas de tipo interinstitucional, se deberá considerar la conformación de un equipo de coordinación a nivel nacional, con participación de las instituciones involucradas.
- Los acuerdos adoptados deberán constar por escrito, a través de minutas o actas de reunión, en las cuales se consignarán con especial atención, la identificación de actividades/ acciones, responsabilidades y tiempo de ejecución por cada institución participante.



1.1.3 Antecedentes y fundamentación de la elaboración del instrumento o materia a consultar

- Este ítem hace referencia a la necesidad de aportar con información relevante, respecto de los antecedentes y fundamentos de una materia o instrumento que se someterá a consulta, permitiendo comunicar a la comunidad, en un lenguaje comprensible, su relevancia ambiental.
- Constituye información relevante, la situación ambiental que aborda, objetivos y alcance del instrumento, beneficios para las personas y/o el medio ambiente, y cualquier otro que se estime de relevancia, comunicar a la ciudadanía.



1.1.4 Actividades previas de involucramiento ciudadano

- En la mayoría de los casos, la consulta ciudadana se desarrolla en etapas avanzadas de elaboración de un instrumento o política pública ambiental, siendo complementario a otros mecanismos de participación ciudadana, tales como: Comité Operativo Ampliado, Comité de Expertos, encuestas, talleres, entre otros.
- Por lo anterior, resulta relevante durante el diseño de la consulta, consignar todas las iniciativas de participación ciudadana desarrolladas desde el inicio del proceso de elaboración del instrumento, especificando las actividades desarrolladas; Periodo en el que fueron desarrolladas; y, Actores Participantes.



1.1.5 Expediente Público

- La tramitación de los procedimientos de elaboración de los diversos instrumentos quedan consignados, para el caso de los instrumentos que cuentan con reglamento de elaboración, en un expediente público, físico o electrónico⁸. Por lo anterior y a fin de aportar a la ciudadanía con los antecedentes vinculados con la elaboración de un instrumento o materia en consulta y promover la emisión de opiniones fundadas y/o informadas, se difundirá durante el proceso de consulta, el acceso a dicho expediente.
- Para el caso de los instrumentos que no cuenten con un expediente público, se procurará el acceso a los documentos que se estima contribuirán a la emisión de opiniones fundadas y/o informadas, o en su defecto, a través de una minuta ejecutiva con el resumen de dichos antecedentes.
- El acceso tanto al expediente público, como a los documentos señalados en punto precedente, se permitirá a través de la plataforma de consultas ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente.



16 |

1.1.6 Recursos para implementar el proceso de consulta

- Para la implementación de procesos de consulta ciudadana, el Ministerio podrá contar con recursos financieros propios, recursos de otros órganos de la Administración del Estado u otros provenientes de la cooperación internacional.
- Las unidades técnicas promotoras de algún instrumento o materia susceptible de desarrollar un proceso de consulta ciudadana, serán las responsables de solicitar y con la debida anticipación, los recursos necesarios para su implementación, debiendo para su estimación presupuestaria, establecer una coordinación con la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- Con objeto de salvaguardar el estándar de los procesos de consulta desarrollados por el Ministerio, las licitaciones que se prevea realizar para apoyar la implementación de alguna consulta ciudadana, deberán contar con la participación de la División de Educación y Participación Ciudadana, durante el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la respectiva licitación.
- Para buen desarrollo de un proceso de consulta y con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía, el Ministerio podrá contar con el apoyo en infraestructura, equipamiento, recursos humanos y servicios de apoyo, provenientes de instituciones tanto estatales, como privadas.

8- El Memorándum N°755/2019 de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, aporta con una versión refundida de lineamientos para la elaboración de expedientes de Normas, Planes y Consulta Indígena.



1.2 CONDICIONES DEL TERRITORIO

1.2.1 Alcance territorial del instrumento o materia en consulta

- Cada instrumento o materia que se somete a consulta, considera un área territorial de influencia directa vinculada a la acción del instrumento, pudiendo ser este de alcance nacional, interregional, regional, provincial o comunal.
- Para un buen proceso de planeación de la consulta, se precisará identificar las unidades territoriales afectas al instrumento, así como identificar si por su naturaleza, existen territorios con mayor incidencia que otros.
- Se deberá prestar especial atención a la identificación de la afectación en territorios rurales, así como de zonas extremas, localidades aisladas y de territorios especiales definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



1.2.2 Gestión de riesgos y catástrofe

- El proceso de planeación de un proceso de consulta deberá considerar las situaciones de riesgo y catástrofe que en los territorios afectos al instrumento existan.
- Los procesos de consulta ya iniciados podrán ser suspendidos por situaciones de riesgo y catástrofe acontecidos en los territorios afectos al instrumento o materia en consulta.
- En situaciones de riesgo y catástrofe, corresponderá a las autoridades del Ministerio del Medio Ambiente definir el inicio o suspensión de un proceso de consulta ciudadana, debiendo para cualquiera de los dos casos, tener a consideración, al menos:
 - › El alcance territorial del instrumento o materia en consulta.
 - › Identificación de actores relevantes/portadores de interés, referido en el punto 1.4 de la presente Guía.
 - › La existencia de Decretos de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y/o definición de zonas afectadas por catástrofe o emergencia, emitidos por el órgano competente.
 - › La existencia de Decretos de Alerta Sanitaria, emitidos por Ministerio de Salud.
 - › El grado de alerta emitido por el Centro Nacional de Alerta Temprana (CAT) y de Coordinación de Operaciones de Emergencia de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI.
 - › Las estrategias, instructivos, protocolos y recomendaciones emanadas por los órganos competentes, especialmente aquellos que definen condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público y traslado de personas.
 - › Acceso y uso de internet en territorios afectos al instrumento⁹.

9- La Subsecretaría de Telecomunicaciones elabora periódicamente una Encuesta Accesos y Usos de Internet, cuyo informe final se encuentre disponible en: <https://www.subtel.gob.cl/estudios/internet-y-sociedad-de-la-informacion/>

- Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades del Ministerio, previo a resolver el inicio o suspensión de algún proceso de consulta ciudadana, podrán solicitar opinión al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y/o Consejo Consultivos Regionales del Medio Ambiente que corresponda.
- La decisión de inicio o suspensión de un proceso de consulta ciudadana, en situaciones de riesgo o catástrofe, deberá quedar debidamente fundada en una Resolución Exenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente.



1.3 DURACIÓN DE LA CONSULTA

- Respecto de los instrumentos de regulación ambiental reglamentados, la duración de la consulta deberá regirse, de conformidad a lo indicado en los respectivos reglamentos. Esto es: 60 días hábiles para el caso de planes y normas; 1 mes para clasificación de especies; 30 días para los planes de recuperación, conservación y gestión de especies, y; 30 días para los Decretos Supremos establecidos en la Ley N°20.920.
- Respecto de los instrumentos sometidos a consulta de oficio o a petición de parte, el tiempo de duración para la recepción de observaciones ciudadanas, se fijará en un rango no inferior a 23 días hábiles (4 semanas) o superior a 60 días hábiles (12 semanas).
- El Ministerio promoverá que las fechas en que se realice la consulta no se efectúe durante periodo estival (enero y febrero), por cuanto corresponden a meses con menor convocatoria. Este criterio no se aplicará cuando se estime que la naturaleza de la materia a consultar, no presente inconveniencia de realizarla durante dicho período.
- El horario de cierre de los procesos de consulta para recepción de observaciones ciudadanas a través de la oficina de partes de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, se regirán por los horarios de funcionamiento publicados en la página web institucional del Ministerio del Medio Ambiente.
- El horario de cierre de los procesos de consulta para recepción de observaciones ciudadanas a través de la plataforma electrónica de consultas ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente, será las 23:59 minutos de último día del proceso de consulta, horario de Chile continental.



1.4 IDENTIFICACIÓN DE ACTORES RELEVANTES/ PORTADORES DE INTERÉS

- En términos generales, la consulta está dirigida a cualquier persona natural o jurídica, sin embargo, con la finalidad de facilitar que los diversos actores sociales puedan expresar su opinión sobre materias vinculadas al instrumento o materia en consulta, el Ministerio desarrollará para cada proceso de consulta pública, la identificación de actores relevantes.
- Aun cuando la generalidad de los instrumentos o materias sometidas a consulta ciudadana por el Ministerio del Medio Ambiente tienen un alto componente técnico, haciendo necesario la identificación de grupos de interés acotados y con competencia en la materia, se promoverá el desarrollo de convocatorias amplias, que permita que diversos actores ciudadanos se informen, adquieran conocimientos y puedan entregar su opinión desde el ámbito en que se desenvuelven, aportando un punto de vista valioso.
- La identificación de actores clave y su análisis pueden apoyarse en el uso de herramientas que permitan caracterizarlos y clasificarlos según cómo se relacionan o involucran con el proceso. A continuación, se presenta un método que considera los siguientes pasos y criterios:

PASO 1: LISTADO GENERAL DE ACTORES



Consiste en la elaboración de un listado lo más completo posible de todas las personas, grupos y organizaciones que se desea vincular en el proceso de consulta.

A continuación, se presentarán los criterios y preguntas orientadoras para la definición de actores relevantes o portadores de interés del instrumento o materia en consulta:

- Los que tienen que poner en práctica el instrumento o materia en consulta

¿Qué sectores o entidades son los regulados?

- Los afectados por el instrumento o materia en consulta

¿Quiénes podrían verse beneficiados/as o afectados/as por el instrumento?

¿Quiénes se ubican en el territorio o "área de influencia directa" del instrumento?

- Los que tienen el conocimiento y la experiencia suficiente para realizar aportes

¿Quiénes poseen información o experiencia en torno al instrumento o materia en consulta?

- Los que tienen un interés directo en el instrumento o materia en consulta

¿Quiénes no estando directamente afectados/as, podrían tener un interés?

¿Quiénes han manifestado o han hecho público su interés/opinión frente al proceso de elaboración del instrumento o materia en consulta?

Podrán constituirse en fuentes primarias y secundarias de información:

- Antecedentes disponibles en el expediente público del instrumento
- Los informes de procesos de participación ciudadana temprana u otras actividades previas de involucramiento ciudadano desarrolladas
- La información manejada por los equipos profesionales del Ministerio (a nivel nacional y regional)
- Municipalidades y otros órganos del Estado
- Asociaciones gremiales y empresariales
- Entidades académicas
- Organizaciones no gubernamentales
- Actores comunitarios (funcionales/territoriales/agrupaciones)
- Notas periodísticas a través de medios tradicionales (prensa, radio, TV, revistas)
- Páginas web, redes sociales u otros medios alternativos de información

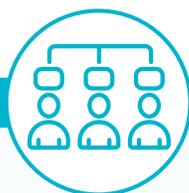
PASO 2: FOCALIZACIÓN DE ACTORES



A partir del listado general de actores, se llegará al nivel más específico posible para cada uno de los actores identificados, concluyendo con una base de datos (BD) de actores focalizados con su respectiva información de contacto.

Las BD deberán ser utilizadas con estricto apego a la Ley N° 19.628 sobre Protección de datos de carácter personal y atendiendo las recomendaciones que el Consejo para la Transparencia ha realizado sobre la protección de datos personales por parte de los órganos de la administración del Estado¹⁰.

PASO 3: CATEGORIZAR



A partir de la focalización de actores desarrollada anteriormente, se sugiere organizarlos, a partir de las siguientes categorías básicas:

- › Sector privado
- › Sector sociedad civil y comunitarios (OSC)
- › Sector academia
- › Actores gubernamentales o públicos

Esta categorización permitirá la elaboración de estadísticas, así como visualizar el peso relativo de actores en los cuales hemos focalizado nuestra acción, la cual deberá tender hacia una equilibrada representación.

10- Protección de Datos Personales
Consejo para la Transparencia.
Unidad Normativa, Dirección
Jurídica CPLT / ABRIL 2011 [https://
www.consejotransparencia.cl/wp-
content/uploads/estudios/2018/01/
proteccion_de_datos_web.pdf](https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2018/01/proteccion_de_datos_web.pdf)

PASO 4: PERFIL DE ACTORES RELEVANTES



Para una efectiva interrelación entre ciudadanía y el Ministerio, en el marco de un proceso de Consulta, resulta imprescindible realizar un análisis respecto de los actores focalizados, en tanto de allí emergerán los elementos que permitirán el diseño de una estrategia de comunicación y participación efectiva.

Ha de tenerse en consideración que los actores relevantes que se logra focalizar en un proceso de Consulta Ciudadana, son múltiples y diferentes. Sin embargo, la identificación de las características concretas de los sectores o grupos específicos determinará con mayor exactitud las vías de comunicación y los mensajes que se utilizarán en este proceso.

¿Qué sabemos de a quienes queremos llegar?, será la pregunta que guía esta etapa, siendo recomendable analizar a los actores identificados, según criterios, tales como:

- › Capacidad de influencia sobre los tomadores de decisión
- › Capacidad de movilización (convocatoria, protagonismo en medios de comunicación)
- › Posición frente al instrumento o materia a consultar
- › Acceso y uso de tecnologías de la información (WEB, correo electrónico, redes sociales)
- › Corresponden a grupos vulnerables (Género, pueblos indígenas, población rural, jóvenes, migrantes)
- › Otras características (Nivel educacional, rango etario, idioma, discapacidad, otros)

PASO 5: RECONOCIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES EXISTENTES



En este paso se busca identificar y analizar el tipo de relaciones que puede existir entre diferentes actores,

permitiendo establecer estrategias que incorporen el trabajo con las redes ya consolidadas.



1.5 DEFINICIÓN DE ESTRATEGIA, PLAN DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

1.5.1 Estrategia General

- La estrategia corresponde a las definiciones que guiarán las actividades y acciones a desarrollar, dando sentido a todo lo que haremos para alcanzar los resultados esperados.
- Las estrategias de difusión y participación que se diseñen deben tomar en cuenta la información contenida en los puntos precedentes, especialmente lo referido a las condiciones del territorio; las características que se han identificado en base al análisis de los actores; y, los recursos disponibles.
- La estrategia permitirá identificar los métodos y herramientas de difusión y participación más apropiadas de implementar en el proceso de consulta, asegurando que los actores priorizados reciban una atención preferente.
- El diseño de la estrategia deberá considerar las diferencias entre los diversos grupos de interés en relación al acceso y disponibilidad de recursos u otras barreras que pudieran limitar la participación, tales como acceso internet, transporte, limitaciones de tiempo, restricciones sanitarias, entre otras. El objetivo de este criterio es garantizar el principio de accesibilidad de grupos focalizados, incorporando medidas para abordar las barreras de participación identificadas. Un ejemplo de esto son las áreas rurales, donde pudiera existir un acceso limitado a internet, situación que debiera entonces verse reflejado en la estrategia con el desarrollo de actividades de tipo presencial.
- El Ministerio promoverá la implementación de procesos de consulta ciudadana con enfoque de género. En un proceso participativo este enfoque actúa como herramienta dirigida hacia un afianzamiento de la igualdad de oportunidades en las distintas instancias, herramientas y metodologías implementadas. El objetivo de este principio es equiparar la participación e incidencia, en términos de género, en las políticas públicas, a través de¹¹:
 - › Instalación de capacidades y competencias en materias de género en el equipo implementador del proceso participativo
 - › Integrar el enfoque de género desde el diagnóstico hasta la evaluación/monitoreo. Lo anterior podrá incidir en: horarios; elección de lugares y sus facilidades (Ej. Guarderías); tiempos; entre otros.
 - › Detectar las brechas de género en las distintas etapas del proceso participativo
 - › Utilizar un lenguaje inclusivo
 - › Promover la paridad de género en la conformación del público objetivo
 - › Favorecer que las mujeres y otras identidades de género participen de manera activa en estos procesos
 - › Generación de resultados estadísticos y medición de impacto de los procesos diferenciados por género, reconociendo también la participación de otras identidades de género.
- El Ministerio promoverá la implementación de procesos de consulta ciudadana con perspectiva intercultural. Esta perspectiva reconoce la diversidad de culturas en un mismo espacio territorial, rescatando sus distintas maneras de relacionarse con éste. El objetivo

11- Extraído de Manual de Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, Junio 2017

de este principio es equiparar las oportunidades de participación e incidencia de pueblos indígenas, inmigrantes y otras comunidades con características culturales diferenciadas, en las políticas públicas, a través de¹²:

- › El respeto de instrumentos internacionales, ratificados por Chile, y la legislación nacional en materia de derechos de pueblos indígenas.
 - › Integrar a la interculturalidad desde la etapa de diseño de la consulta, pudiendo incidir en el lenguaje utilizado (Ej. Utilización de diversos idiomas); elección de lugares y fechas (Ej. Consideración a distintas fechas de festividades, encuentros o celebraciones); ritualidades (Ej. Integrar actos o menciones en el proceso); tiempos y horarios; mecanismos de toma de decisión; entre otros.
- Tomando en cuenta los puntos anteriores, algunas preguntas que guiarán la definición de la estrategia son:
 - › ¿Qué esperamos obtener con la implementación de la consulta?
 - › ¿Cuáles de los actores relevantes identificados, se necesita priorizar y por qué?
 - › ¿Qué se quisiera obtener como contribuciones /observaciones en el proceso y de qué grupos específicos?
 - › ¿En qué lugares o espacios encontramos a los grupos/personas que hemos priorizado?
 - › ¿Cuáles son los métodos y herramientas más eficientes para lograr la inclusión de los actores relevantes y priorizados?
 - › ¿Qué canales o medios son los más efectivos para realizar la difusión?



1.5.2 Plan de difusión

- El plan de difusión se puede definir como una herramienta que organiza en tiempo y espacio y de manera coherente, las políticas, estrategias, recursos, objetivos y acciones de comunicación que se propone realizar en la etapa de consulta de un instrumento de regulación ambiental.
- Es un componente fundamental para permitir el acceso a la información pública y facilitar la participación de la ciudadanía en los procesos de consulta. Su elaboración responde a criterios estratégicos y metodológicos.
- Su propósito se dirige a comunicar de manera efectiva qué estamos haciendo y por qué, reduciendo de esta manera las distorsiones que se puedan generar en la transmisión del mensaje y aportando una valoración positiva de la gestión del Ministerio en los procesos de regulación ambiental y respecto de la consulta, como mecanismo de participación ciudadana.
- Algunos de los pasos esenciales para la elaboración de un plan de difusión son:

12- Extraído de Manual de Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, junio 2017

PASO 1: DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE COMUNICACIÓN



Se orienta a definir qué es lo que se quiere lograr a corto, mediano y/o largo plazo con el plan de difusión, teniendo especial consideración con las prioridades y lineamientos institucionales y de un análisis general del entorno donde se desea desplegar las acciones de comunicación.

Los objetivos de comunicación en un proceso de consulta ciertamente estarán centrados en divulgar y promover la participación e involucramiento activo de la ciudadanía en los procesos de elaboración de los instrumentos de regulación ambiental, buscando: informar, difundir, educar, generar opinión, fomentar y promover la participación, generar confianza y transparencia, aportar valor a la gestión pública, entre otros. Ejemplos de objetivos de comunicación en los procesos de consulta ciudadana son:



- Informar a la ciudadanía y opinión pública acerca del inicio del proceso de consulta; los canales de acceso a la información relevante y modalidad de participación.



- Difundir a los medios de comunicación nacional, regional o local, notas informativas que den cuenta de los principales hitos del proceso de consulta ciudadana iniciado.



- Incidir en el tratamiento periodístico de la prensa o medios, con el fin de difundir la relevancia, alcance y beneficios del instrumento o materia que se propone realizar.



- Fomentar la elaboración de contribuciones al proceso de elaboración del instrumento o materia en consulta, a través del envío de observaciones por los canales habilitados.



- Educar a la ciudadanía, en relación al problema ambiental, los principales aportes del instrumento, así como otros aspectos de relevancia ambiental que aborda.



- Fortalecer el diálogo social, a partir de la realización de eventos especiales de difusión sobre la materia en consulta.



- Generar confianza y transparencia entre la ciudadanía, respecto de los procesos de elaboración de política pública, con participación ciudadana.

PASO 2: PÚBLICO OBJETIVO



La definición del público objetivo ha sido desarrollada en el punto 1.4 de la presente Guía, debiendo

complementarse con la definición de la estrategia general desarrollada en el punto 1.5.1.

PASO 3: MENSAJES



Se trata de precisar el contenido a comunicar. La información e ideas que se quiere que los actores sociales identifiquen y asimilen en el proceso de comunicación. Se buscará que el mensaje sea significativo, pertinente, relevante y sobre todo efectivo. Para la elaboración del mensaje, es importante utilizar un lenguaje cercano a la ciudadanía, trabajando ideas fuerza, que nos ayuden evitar la dispersión de ideas.

Algunas recomendaciones para la elaboración del mensaje son las siguientes:

- Resumir el mensaje en unas pocas palabras.
- Identificar el mensaje principal y los secundarios.
- Usar el mensaje principal en todas las actividades o acciones de comunicación que se desarrollen en el marco del proceso de consulta.
- Se podrán elaborar mensajes cortos y otros de mayor desarrollo, con más información y detalle.
- Preguntarse si el mensaje logra informar, educar y motivar a la participación.
- Adaptar el mensaje a cada entorno en particular.
- Probar el mensaje en grupos pequeños de los actores relevantes, sobre todo para evaluar si el lenguaje utilizado es comprensible.

Todo mensaje tiene una "identidad comunicativa" que se define en función de información básica que se obtiene a partir de las respuestas entregadas a las siguientes interrogantes:

- **Qué:** Basado en 1 o 2 ideas fuerza, apunta a precisar qué dice el mensaje, es decir dar cuenta del inicio del proceso de consulta ciudadana del instrumento o materia (identificarla) y/o su relevancia.
- **Quién:** Referido a quién emite el mensaje. En nuestro caso el Ministerio del Medio Ambiente o SEREMI del Medio Ambiente, según corresponda.
- **Cómo:** Aporta información del cómo participar en el proceso.
- **Dónde:** Referido a dónde se podrá obtener información del proceso de Consulta Ciudadana; dónde realizar observaciones al documento; y, dónde se realizarían el o los eventos de participación ciudadana, sean estos presenciales o virtuales.
- **Cuándo:** Entrega antecedentes del momento en el que ocurrirá. Se debe precisar cuándo se inicia y concluye la Consulta y cuándo se realizarían eventos de participación ciudadana
- **Por qué:** Está referido a la finalidad la consulta ciudadana.

Ejemplo de mensaje comunicacionales en procesos de Consulta:

Nuevo Plan de Descontaminación Atmosférica para Temuco y Padre Las Casas
MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS ES EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTE PLAN.

Seremi del Medio Ambiente de la región de Araucanía llama a informarse y participar del proceso de Consulta Pública que se inicia el DD de MM de AA y concluye el DD de MM de AA. Mayor información del proceso se puede obtener a través de la página web del Ministerio, en los eventos de participación ciudadana que se realizarán en la región o directamente en las oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente ubicadas XXXX, Temuco.

En cuanto a los mensajes secundarios, se deberá hacer hincapié en los siguientes aspectos:

- La situación ambiental a que se refiere el instrumento o materia en consulta
- En qué consiste el instrumento o materia sometida a consulta y cuál es la importancia que tiene para la ciudadanía. Ejemplo: El ámbito de aplicación, fuentes que regula, procedimientos de medición, fiscalización, otros.
- Las modalidades de participación ciudadana
- Alcance, derechos y deberes de la ciudadanía en un proceso de consulta pública

26 |

PASO 4: ACCIONES DE DIFUSIÓN



Constituyen la forma que permitirá la consecución de los objetivos trazados. Las acciones de difusión deberán dirigirse a todos los actores que se han identificado,

procurando una planificación para cada público. La siguiente tabla, ilustra una forma de planificar, las acciones, visualizando a qué público se orientan.

	Acción 1	Acción 2	Acción 3
Público 1	X		X
Público 2		X	
Público 3		X	X
...	X	X	X

Tabla para visualizar las acciones de comunicación por público objetivo

La elección de acciones y herramientas que nos permitan llegar adecuadamente a los actores focalizados, se lleva a cabo en consideración a los insumos obtenidos en los pasos anteriores, así como el tiempo y los recursos disponibles, teniendo especial atención hacia aquellos soportes de mayor efectividad y uso por parte de la ciudadanía.

A continuación, se presentan las herramientas o acciones de comunicación más frecuentemente utilizadas en los procesos de Consulta:

Herramientas o Acciones de Comunicación

- Publicación Diario Oficial cuando lo disponga el reglamento.
- Publicación Diario de circulación nacional / regional / local
- Sitio web institucional
- Hito de lanzamiento (Notas de prensa, punto de prensa, otros)
- Reportajes en medios de comunicación
- Redes sociales
- Correos masivos (e-mailing)
- Avisos radiales
- Videos o animaciones
- Material gráfico infoeducativo (tríptico, díptico, cuadernillo)
- Lienzos pasacalles
- Afiches
- Boletines electrónicos



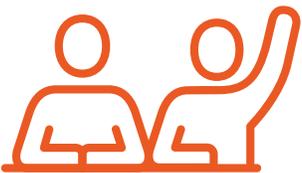
| 27

1.5.3 Plan de participación

- Corresponde a la definición de las iniciativas de involucramiento ciudadano, que busca una interacción directa entre el Ministerio y actores relevantes definidos para el proceso de consulta, siendo su objetivo principal el difundir el instrumento o materia en consulta, procurando acercar y facilitar la comprensión técnica de su contenido, a fin de procurar una participación informada.
- Si las definiciones estratégicas del proceso así lo han previsto, podrá sumarse al objetivo de difusión, el de elaboración de contribuciones, a través de metodología en modalidad taller y respecto de las cuales se promoverá, a través del ingreso de opiniones u observaciones por los canales habilitados de recepción.
- Las iniciativas podrán ser en modalidades presenciales, virtuales o ambas, definición que será parte de la estrategia general adoptada para cada proceso.
- La factibilidad de implementación de actividades virtuales y/o presenciales se evaluará siempre teniendo en consideración las situaciones de riesgo y catástrofes que pudieran existir en los territorios donde se ha definido realizar dichas actividades, velando siempre con el cumplimiento de las estrategias, instructivos, protocolos y recomendaciones emanadas por los órganos competente, especialmente aquellos que definen condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público y traslado de personas.

- El Ministerio procurará el desarrollo de actividades virtuales, a través de plataformas dedicadas a la realización de eventos online, debiendo asegurar una difusión anticipada y salvaguardando el cumplimiento de la estrategia general definida con antelación, la cual redundará en un plan que considere en al menos: alcance territorial, objetivos, número de eventos, actores relevantes convocados, horarios.
- Con el objetivo de hacerse cargo de la brecha digital (ciudadanas/os con dificultades de acceso o sin acceso a internet), el Ministerio del Medio Ambiente, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente realizará las siguientes acciones:
 - › El instrumento en consulta deberá estar disponible en la Oficinas del Información, Reclamos y Sugerencias del Ministerio y Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente en formato físico (papel) para los usuarios que lo requieran
 - › Facilitará de manera presencial en sus oficinas, el registro de las observaciones por parte de la ciudadanía que así lo requiriese.
 - › Pondrá a disposición de los/as ciudadanos/as, de un formulario de observaciones, en formato papel, el cual podrá ser ingresado por los canales habilitados de recepción de observaciones del proceso de consulta.
- El desarrollo de actividades presenciales se regirá por la estrategia general definida con antelación y contará con apoyo metodológico de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- El plan de participación deberá considerar el envío de antecedentes al Consejo Consultivo Nacional del Ministerio del Medio Ambiente y a los Consejo(s) Consultivo(s) Regional(es) del Medio Ambiente que corresponda, con la finalidad de que emitan su opinión respecto de dicho plan.

ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA



2.1 INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA

| 29

- Los procesos de consulta serán iniciados por acto administrativo y de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos que correspondan a los instrumentos en consulta.
- Si el instrumento o materia en consulta no estuviera consignado en el Programa de Regulación Ambiental señalado en el título III de la presente guía, el jefe/a de la División, Oficina o Seremi promotora del instrumento, deberá remitir un memorándum al jefe/a de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, informando sobre la decisión de la autoridad de iniciar proceso de consulta ciudadana del instrumento indicado.
- El plan de difusión del proceso definirá el hito de lanzamiento de cada proceso de consulta, debiendo este contar con la debida coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Ministerio.



2.2 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

- Cualquier persona natural o en representación de organizaciones, con o sin personalidad jurídica, podrá conocer el documento sometido a consulta y enviar sus opiniones, observaciones y/o aportes sobre el mismo, utilizando para ello los canales habilitados de recepción de observaciones ciudadanas predefinidos.
- Los requisitos para la recepción de observaciones de la persona observante son:
 - › Realizar sus planteamientos por escrito
 - › Indicar el instrumento a la cual está observando
 - › La persona observante podrá adjuntar antecedentes de naturaleza técnica, científica, social, económica y/o jurídica.
 - › Las observaciones deberán estar referidas al instrumento en consulta, de lo contrario, éstas no serán admitidas en el proceso y se procederá a derivar la consulta a la OIRS, si corresponde.
 - › Entregarlas durante el periodo de consulta ciudadana definido para el instrumento, en horario hábil para oficina de partes y por vía electrónica, hasta las 23:59 hrs. del día de cierre del proceso.
 - › Entregarlas por los canales habilitados para la Consulta.
- Canales habilitados de recepción de observaciones ciudadanas

- › **La plataforma electrónica institucional:** <http://consultaciudadanas.mma.gob.cl/>
La plataforma de consultas ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente es administrada por el Departamento de Ciudadanía con el apoyo del Departamento de Tecnologías de la Información del MMA y corresponde a un software de gestión desarrollado en tecnología Internet con alto nivel de configuración, diseñado para apoyar la gestión de la participación ciudadana en los procesos de consulta pública. El sistema permite disponer toda la información vinculada al proceso, así como recibir las observaciones que los ciudadanos quisieren realizar al instrumento en consulta por vía internet, permitiendo a los usuarios observantes adjuntar documentos con antecedentes de naturaleza técnica, científica, social, económica y/o jurídica.

Las personas interesadas en participar deberán inscribirse para dar su opinión. El sistema administrará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N° 19.628 (Sobre protección de la vida privada).

Para cada proceso de consulta, el Ministerio publicará en la plataforma de consultas, de manera oportuna, al menos la siguiente información:

- a. **Materia de consulta** (Un anteproyecto o propuesta de documento, que contendrá la materia sometida a consulta, en formato digital (para bajar);
- b. **Plazos de la consulta;**
- c. **Antecedentes técnicos** que sustenta el proceso de consulta;
- d. **Documento borrador o anteproyecto del instrumento en consulta** (este deberá estar disponible durante toda la etapa de consulta ciudadana, sin sufrir modificación alguna y teniendo la opción de “bajar” e imprimir por parte de la ciudadanía);
- e. **Modalidad de participación**, aportando con información sobre actividades de difusión programadas (Seminario, taller, reunión, entre otros);
- f. **Respuesta a las observaciones o planteamientos ciudadanos;** y
- g. **Documento o instrumento definitivo**, aprobado por la autoridad competente.

- **La Oficina de Partes del Ministerio de Medio Ambiente o de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.**

Para este canal de recepción, las observaciones podrán entregarse a través de dos vías:

- › Entrega directa en día y horario hábil;
 - › Correo postal dirigido a Ministro/a o Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, enviado a la dirección del Ministerio o SEREMI y dentro del plazo fijado para la consulta, el cual se verifica con timbre postal.
- **Actividades presenciales.** Si el diseño del proceso así lo ha considerado, podrán constituirse en espacios de recepción de observaciones, las actividades presenciales contempladas en el plan de participación ciudadana de la consulta.

Las observaciones que se reciban en dichas instancias deberán ser ingresadas por la oficina de partes del MMA o Seremi durante el día hábil siguiente de realizado el evento, para luego ser derivadas (documentos originales) a la unidad promotora del instrumento, con copia (digital) al Departamento Ciudadanía.



2.3 ADMISIBILIDAD DE OBSERVACIONES

- Recibidas las observaciones ciudadanas, el Departamento de Ciudadanía realizará un examen de admisibilidad de las mismas. Serán admisibles aquéllas que se presenten dentro del plazo establecido, que digan relación con el instrumento en consulta y hayan sido presentadas en forma (sin lenguaje ofensivo). En caso contrario, la observación será derivada a la OIRS que corresponda para su procesamiento y respuesta.
- De existir dudas respecto de la admisibilidad de alguna observación, el Departamento Ciudadanía solicitará apoyo de la unidad promotora del instrumento y/o división jurídica y sus resultados serán informados a cada uno de los/las observantes, cuyas observaciones haya sido declaradas inadmisibles.



2.4 PUBLICACIÓN DE OBSERVACIONES

- El Ministerio publicará las opiniones u observaciones recibidas, a través de la plataforma de consultas ciudadanas del Ministerio y una vez estas hayan sido declaradas admisibles.
- El Ministerio procurará que el plazo para realizar la admisibilidad de un registro de observación ingresado por la plataforma no supere las 48 horas desde recibida la observación.

32 |



2.5 ELABORACIÓN CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES RECIBIDAS

- Una vez concluido el proceso de consulta, el Departamento de Ciudadanía elaborará en formato Excel y en un plazo no superior a 10 días hábiles, el consolidado de todas las observaciones recibidas por los canales habilitados, durante todo el proceso de consulta, el cual será derivado, a través de memo conductor a la unidad promotora del instrumento, a fin de que cada una de las observaciones sea analizada en su pertinencia y respondida en la propia planilla.

ETAPA 3: ANÁLISIS DE PERTINENCIA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES



3.1 ANÁLISIS DE PERTINENCIA O PONDERACIÓN DE OBSERVACIONES

| 33

- Dentro de los 45 días hábiles siguientes de concluido el proceso de consulta pública, se deberá publicar y/o remitir las respuestas a los ciudadanos/as observantes, cuyas observaciones hayan sido declaradas admisibles. Dicho plazo podrá prorrogarse por razones fundadas, que deberán ser publicadas en el mismo sitio web de la consulta.
- En esta etapa, la unidad(es) promotora(s) del instrumento deberá analizar y ponderar cada una de las observaciones, identificando su pertinencia técnica, jurídica, social y económica, evaluando su incorporación o no al documento definitivo. Este sub proceso se denominará Análisis de Pertinencia.
- Del mismo modo, se espera que esta instancia de análisis constituya un importante proceso de retroalimentación, que permita a la unidad responsable, ampliar la comprensión de todos los elementos que forman parte del tema consultado, integrando hechos o interrelaciones que podrían aportarle una nueva visión que permita enriquecer la elaboración del instrumento definitivo.
- En este proceso, se ha de tener en cuenta que cada observación puede hacer referencia a distintos aspectos del instrumento o materia consultada, conteniendo de esta forma una o más observaciones específicas. Estas observaciones específicas constituirán unidades de análisis que deberán ser ponderadas y posteriormente respondidas.

- Como resultado del análisis de pertinencia de cada una de las observaciones, se podrá:
 - › Identificar elementos o aspectos relevantes, no considerados en el documento en consulta y que se estima factible de incluir en la propuesta definitiva
 - › Identificar elementos o aspectos no considerados en el documento en consulta y que se estima no factibles de incluir en el proyecto definitivo
 - › Identificar elementos o aspectos relevantes, que ya han sido considerados efectivamente en el documento sometido a Consulta
 - › Identificar elementos o aspectos, que se considera no atendibles, en tanto no tienen relación directa con los objetivos y alcance del documento sometido a consulta.



3.2 ELABORACIÓN DE CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

- Una vez analizada y ponderada cada observación, generará respuestas que estarán contenidas en una planilla Excel denominada “Consolidado de Observaciones y Respuestas del (nombre del instrumento...)”.
- Para la elaboración de este cuadro se atenderá a los siguientes procedimientos y consideraciones:

- El documento se editará en formato Excel** para su posterior publicación en idéntico formato
- Todas las observaciones que se reciban deben ser respondidas** por el Ministerio del Medio Ambiente
- Se podrá elaborar respuestas tipo** para aquellos casos en que los planteamientos realizados por los o las observantes sean similares, debiendo asegurar que la respuesta atienda a todos los elementos o aspectos que constituyan la observación (observación específica).
- Cuando así se requiera**, se podrá solicitar a otra unidad del Ministerio del Medio Ambiente o instituciones involucradas, **colaboración en la elaboración de las respuestas**.
- Las respuestas deberán redactarse en un lenguaje** que procure siempre que ésta sea **comprensible** para él o la observante.
- Se deberá evitar la utilización de una redacción taxativa**, la cual sugiera que la observación será efectivamente incorporada o no al documento definitivo, ello por cuanto, esta decisión finalmente es prerrogativa de la autoridad, siendo el rol del Ministerio el de coordinación del proceso. Ejemplo de conceptos que no podrán ser utilizados son: se acoge, no se acoge, se aprueba, no se aprueba, será incorporada, no será incorporada, no ha lugar, si ha lugar, aceptada, no aceptada, entre otras.
- Con relación al punto anterior**, la terminología sugerida en la redacción de las respuestas tenderán a su condicionalidad, siendo ejemplos de conceptos que podrán ser utilizados los siguientes: **atendiendo su observación se estudiará, se evaluará, se analizará su inclusión en el proyecto definitivo, se revisará**; no se estima necesario pues; no se considera factible por cuanto; entre otras.
- De contener respuestas que se estima tienen un alcance jurídico**, estas deberán estar visadas por la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

ETAPA 4: DIFUSIÓN DE RESULTADOS



4.1 PUBLICACIÓN DEL CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

- Una vez concluido el Consolidado de Observaciones y Respuestas, la unidad promotora del instrumento, deberá remitirlo a la División de Educación Ambiental, a través de memo conductor para su publicación en la plataforma web de consultas ciudadanas del Ministerio.
- Del mismo modo, el documento deberá ser publicado en el expediente público del instrumento o materia sometida a consulta (cuando corresponda).



4.2 ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN INFORME DE CONSULTA PÚBLICA

- Al finalizar el proceso de consulta el Departamento de Ciudadanía elaborará informe ejecutivo del proceso de consulta ciudadana, a partir de la información contenida en los reportes parciales del proceso de consulta, así como del Informe Consolidado de Observaciones y Respuestas. Este informe deberá contener al menos:

I. Antecedentes y fundamentación

II. Modalidad de participación

III. Plan de participación ciudadana

- › Gestión de Prensa y Medios de Difusión
- › Actividades Presenciales y/o virtuales de Participación Ciudadana

IV. Observaciones recibidas durante el proceso de consulta ciudadana

- Respecto de la difusión de los resultados de la consulta, se espera desarrollar una adecuada publicidad en las diversas etapas del proceso, a partir de actividades de difusión coordinadas con la Unidad promotora del instrumento, la Oficina de Comunicaciones y prensa y el Departamento Ciudadanía.

Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a la publicación en la página web institucional del:

- › Informe ejecutivo del proceso de consulta desarrollado
- › La planilla consolidando de observaciones y respuestas
- › El instrumento definitivo, una vez este haya sido aprobado formalmente

36 |



4.3 NOTIFICACIÓN A OBSERVANTES

- Una vez que se haya publicado el consolidado de observaciones y respuestas, se procederá al envío de correo electrónico a los usuarios registrados, informando sobre la publicación de las respuestas a sus observaciones ciudadanas en la plataforma de consultas ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente.

V. Unidades del Ministerio del Medio Ambiente que intervienen en el proceso de consulta ciudadana¹³

Dentro del Ministerio del Medio Ambiente son varias las unidades que colaboran en el diseño e implementación de los procesos de consulta ciudadana; los principales son los siguientes:

A. UNIDAD PROMOTORA DEL INSTRUMENTO O MATERIA EN CONSULTA:

Corresponde a la División, Oficina o Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, principal responsable de la elaboración del instrumento o materia a consultar. Para efectos de establecer una debida coordinación, la jefatura de la unidad deberá designar a un coordinador/a, quien se comunicará con la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para el diseño e implementación del proceso de consulta ciudadana.

| 37

B. DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

A través del Departamento de Ciudadanía, asiste metodológicamente a la unidad promotora del instrumento, correspondiendo velar por el cumplimiento de los estándares, criterios y una adecuada incorporación del componente participativo de los procesos de consulta ciudadana, siendo la responsable además de la administración de la plataforma electrónica "consultaciudadanas.mma.gob.cl".

C. OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA:

Responsable de apoyar la comunicación interna y externa, con especial énfasis en la implementación del plan de difusión para cada uno de los procesos de consulta. De esta forma, le corresponde apoyar el hito de lanzamiento de la consulta, así como otras acciones de comunicación durante el proceso, utilizando los canales institucionales de que disponga.

D. DIVISIÓN JURÍDICA:

Todo acto administrativo que se dicte a través del Ministerio del Medio Ambiente, debe ser visado por la División Jurídica, a solicitud de la unidad promotora del instrumento, en base a la propuesta de acto y demás antecedentes proporcionados por la misma unidad. Asimismo, la División Jurídica debe prestar la asesoría jurídica que se le requiera durante todo el proceso de consulta ciudadana, a través de un profesional designado por la jefatura de División.

13- La estructura y organización interna para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente, fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 279, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente. Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 278, de 2018, se establece la estructura y organización de Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente.

E. DIVISIÓN DE INFORMACIÓN Y ECONOMÍA AMBIENTAL:

Esta División apoyará en proporcionar los antecedentes e información ambiental que esté en su poder, especialmente cuando haya coordinado la elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social de algún instrumento sometido a consulta, pudiendo solicitar su presencia en los eventos programados en el Plan de Participación de la Consulta.

F. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

A través del Departamento de Tecnologías de la Información (Departamento TI), proporciona los servicios de desarrollo y soporte informático de las plataformas electrónicas que el Ministerio dispone, especialmente a la plataforma dedicada a consultas ciudadanas.

G. OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTROL DE GESTIÓN:

Unidad responsable de planificar, controlar y seguir el cumplimiento de las metas y compromisos del Ministerio. De esta forma, participa en la elaboración de los presupuestos vinculados a los procesos de participación ciudadana, garantizando la correcta administración y aplicación de los mismos.

H. SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES:

En el caso de un instrumento o materia en consulta de alcance regional, cumple si la autoridad así lo determina, las mismas funciones que la unidad promotora del instrumento o materia en consulta, es decir, es la responsable de impulsar el proceso de consulta, para lo cual debe designar a un/a profesional coordinador/a. Durante este proceso se debe establecer la coordinación con la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana y unidad del nivel central con competencia en el instrumento o materia. Le corresponde además el despliegue territorial de las actividades contenidas en el Plan de participación ciudadana que se diseñen para cada proceso.

